



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

27 JUL 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-24515- GCP-0201

Bogotá D.C., 14 de junio de 2011

Doctor  
**FREDDY NELSON MANTILLA**  
Gerente de Acueducto  
EMCALI  
Avenida 2 N No 7N- 45  
Edificio Boulevard del Río  
Cali- Valle del Cauca

*Ref. Certificación sobre la presencia de comunidades indígenas y/o negras en el área del proyecto Embalse del Río Cali, a llevarse a cabo en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Respuesta al oficio radicado con el número EXT11-23813 del 17 de marzo del año 2011.*

Cordial saludo:

En atención a su solicitud el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación, análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico, espacial y una vez realizada la visita de verificación y así como la revisión de las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área demarcada por las coordenadas correspondientes a la ubicación del proyecto Embalse del Río Cali.

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y realizada la visita. **NO SE REGISTRAN** comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.

Sin embargo, si al adelantar las actividades propias para el desarrollo del proyecto de la referencia se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta previa, para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s del C.C.A.

Atentamente,



PAOLA BERNAL VALENCIA

Coordinadora Grupo de Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Sonia Rodríguez R. *SR*  
Revisó: Carlos Ochoa *Carlos Ochoa V*  
Aprobó: Paola Bernal Valencia  
EXT 11-23813

